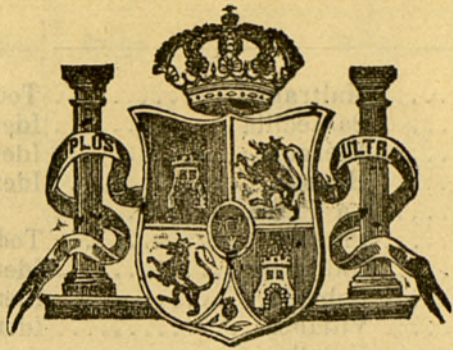


PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

PARA LA CAPITAL.

Por un año....	17'50 pesetas
Por seis meses.	9'10 »
Por tres id....	4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año....	20 pesetas
Por seis meses.	10'65 »
Por tres id....	6 »
Números sueltos,	0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 250.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: Habiendo suscitado algunas dudas la aplicación del Real decreto de 1.º de Julio sobre la inspección de los establecimientos de enseñanza no oficial;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado dictar las instrucciones siguientes:

1.ª La solicitud para abrir un establecimiento de enseñanza se presentará al Director del Instituto general y técnico, acompañando:

Primero. Dos copias simples de la instancia.

Segundo. El plano por triplicado del local donde se haya de dar la enseñanza, con nota explicativa de la capacidad de las clases y autorizado por el solicitante.

Tercero. El reglamento por que se ha de regir el establecimiento de enseñanza. Si no lo hubiere impreso, bastará presentar copia manuscrita, autorizada por el interesado.

Cuarto. Las Sociedades y Corporaciones, tres ejemplares de sus Estatutos, que podrán ser manuscritos, y estarán autorizados con la firma del Presidente.

Quinto. Las fundaciones de carácter temporal presentarán tres copias del documento en que conste su institución, y si fuere perpetua y hubiere fallecido el patrono, por la Real orden de aprobación.

Sexto. El cuadro de enseñanzas comprenderá el número, orden y nombre de las asignaturas que hayan de explicarse; el método, libros de texto, visita á los Museos, premios y castigos, vacaciones escolares y todas aquellas circunstancias que, no constando en el reglamento interior, sean necesarias para juzgar el plan de enseñanza. En el catálogo del material científico se especificará el sistema, autor, etc.

Séptimo. Una certificación del Delegado de Medicina del distrito,

ó de los titulares de los pueblos en su defecto, haciendo constar que se han cumplido las disposiciones de la Real orden de 20 de Junio del corriente año.

Octavo. El informe de la Autoridad local haciendo constar que no se opone á las Ordenanzas municipales en cuanto á las condiciones de salubridad, higiene y seguridad. Si en este informe se copia literalmente la certificación del Delegado de Medicina, puede omitirse al presentar los documentos.

2.ª La filiación de los fundadores y Directores se acreditará por la partida de bautismo, si el nacimiento tuvo lugar antes de la ley de 18 de Junio de 1870; si es posterior, por el acta de nacimiento extendida en el Registro civil. A falta de estos medios, se probará de conformidad á los artículos 115, 116, y 117 del Código civil. Las Sociedades y Corporaciones probarán este extremo por documento en que conste el nombramiento, y además con la certificación de nacimiento ó bautismo de los nombrados; lo mismo se hará cuando se trate de fundaciones, excepto en el caso de que los nombramientos se hagan por la Autoridad académica, por renunciar los patronos este derecho.

La buena conducta se justificará por certificado de la Autoridad municipal del lugar donde se haya residido en los tres últimos años, ó en su defecto por certificación expedida por el encargado del Registro general de penados. A los fundadores y Directores de Colegios ya establecidos y que lleven más de tres años incorporados, les podrá dispensar de este requisito el Director del Instituto al que estén incorporados, si le consta la buena conducta del solicitante.

3.ª Las reclamaciones particulares contra la apertura de establecimientos y la clausura de los existentes, se presentarán ante la Autoridad local, y no podrá incoarse el expediente sin que se haya depositado la cantidad necesaria para responder de los perjuicios que se puedan ocasionar.

Presentada la reclamación y depositada la fianza, se pasará á informe del Delegado de Medicina si la causa de la reclamación fuese la falta de higiene; si fuera por motivo de moralidad y buenas costumbres, se abrirá una información en la

que declararán el Alcalde de barrio, Párroco y todas aquellas personas que tuvieren conocimiento de los hechos denunciados. La información será secreta y corresponderá su instrucción al Inspector respectivo, según el grado de la enseñanza. De los cargos que resulten se dará traslado al interesado para que conteste en el término de tres días y proponga la prueba en su descargo.

En vista de lo que resulte del expediente, la Autoridad local, en caso de urgencia, podrá negar la autorización, y provisionalmente, en casos graves, podrá acordar la clausura temporal, y elevará el expediente al Rectorado, que resolverá lo que proceda dentro de los treinta días siguientes.

En los expedientes de reclamación, todos los documentos se presentarán en forma legal, autorizados por los funcionarios á quien corresponda.

Siempre que las reclamaciones presentadas sean desestimadas, la fianza quedará afecta á los perjuicios, que, mediante justificación en el mismo expediente, se ocasionaren.

Contra la resolución del Rectorado se interpondrá la apelación, dentro de los ocho días siguientes, ante el Ministerio de Instrucción pública.

Los Inspectores, como Delegados del Ministerio, podrán solicitar de las Autoridades locales la instrucción de los expedientes, y velarán muy activamente en el desempeño de su cargo por el cumplimiento estricto del Real decreto de 1.º de Julio, inspeccionando además los establecimientos de enseñanza de fundación testamentaria, á fin de que se cumpla la voluntad de los donantes.

Los Notarios, Registradores y demás funcionarios que por razón de su cargo tuvieren conocimiento de la creación ó institución de establecimientos de enseñanza de patronato, lo pondrán en conocimiento de este Ministerio para la inspección que proceda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Septiembre de 1902.—C. de Romanones.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(De la Gaceta núm. 247.)

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Al insertar en el Boletín oficial núm. 139, correspondiente al 4 del corriente mes, el anuncio de las escuelas vacantes en esta provincia, cuya provisión ha de hacerse en concurso único, se padeció el error involuntario de consignar, en las que pueden solicitar los señores Maestros, la escuela de Tolbaños de Abajo, dotada con 250 pesetas y emolumentos legales, en vez de la de Tolbaños de Arriba con 350 pesetas y demás emolumentos, que es la que en el día se encuentra vacante y no aquella.

Asimismo debe ser eliminada del anuncio de este concurso la Escuela elemental incompleta de asistencia mixta de Zurbitu, por hallarse provista en propiedad.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los aspirantes al referido concurso.

Burgos 6 de Septiembre de 1902. —El Gobernador, Presidente, Narciso Ribot.—El Secretario, Marcelino Bonifaz.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES.

D. Gaspar Baleriola y Albaladejo, Administrador de Propiedades y derechos del Estado de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Hipólito Villasante, vecino de Espinosa de los Monteros, se ha solicitado la adjudicación, en concepto de parcela, de un terreno sobrante de la carretera de Espinosa de los Monteros á la de Cabañas de Virtus, señalado con el número primero del plano de expropiación de la carretera, cuya medida y linderos, son como sigue: linda por el Oeste con la nueva carretera; por el Norte la que dirige á Entrambasmestas, que es con la que empalma aquella, y por el Sur y Este caminos ó pasos públicos; la superficie que mide esta parcela es de dos áreas.

Lo que se hace público para que todo aquel que se crea con mayor derecho pueda oponerse á la pretension de dicha adjudicación en el plazo de 30 días, á contar de la fecha de la inserción del presente edicto en el Boletín oficial de la provincia.

Burgos 2 de Septiembre de 1902. —Gaspar Baleriola. —V.º B.º = El Delegado de Hacienda, Solano.

Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1902 á 1903, relativo á los montes públicos de esta provincia á cargo del Ministerio de Hacienda, formado

Número del catálogo.	TÉRMINOS MUNICIPALES.	NOMBRES DE LOS MONTES.	PERTENENCIA.	SITIO DEL DISFRUTE.	MÉTODO DE CORTA.
298	Valle de Mena.....	Tras Ocejo.....	Maltrana.....	Todo el monte.....	Roza de maleza.....
299	Idem.....	Valdespina.....	Santecilla.....	Idem.....	Idem.....
300	Idem.....	Venancillo.....	Viérgol.....	Idem.....	»
301	Valle de Tobalina.....	El Arenal.....	Hedesa.....	Idem.....	»
304	Idem.....	Calleros.....	La Prada.....	»	»
305	Idem.....	Camón.....	Plágaro.....	Todo el monte.....	»
213	Valle de Zamanzas.....	La Cuesta.....	Gallejones.....	Idem.....	Leñas muertas y rodadas.....
216	Idem.....	Robledillo.....	Robledo.....	Idem.....	Poda de roble.....
126	Villahoz.....	Montecillo.....	Villahoz.....	Idem.....	»
33	Villalba de Duero.....	Carrascal.....	Villalba.....	»	Roza dejando resalvos en 19 hectáreas.....
34	Villanueva de Gumiel.....	Pinar.....	Villanueva.....	Todo el monte.....	»
87	Villayuda ó la Ventilla.....	La Pradera.....	Villayuda.....	Idem.....	»
88	Idem.....	El Soto.....	Castañares.....	Idem.....	»
89	Idem.....	Idem.....	Villayuda.....	Idem.....	»
Montes exceptuados en concepto					
58	Castrillo del Val.....	El Soto.....	Castrillo.....	Todo el monte.....	»
57	Cardeñajimeno.....	Idem.....	San Medel.....	Idem.....	»
102	Covarrubias.....	Arriba ó Mayor.....	Covarrubias.....	Idem.....	Leñas muertas y rodadas.....
82	Rioseras.....	Páramo Mayor.....	Rioseras.....	Idem.....	»
121	Tórtoles.....	Nava de Abajo y Carrascal.....	Tórtoles.....	Llano de Fuidemella.....	Roza dejando resalvos en 30 hectáreas.....
122	Idem.....	Nava de Arriba.....	Idem.....	Todo el monte.....	»
25	Tubilla del Lago.....	Cotorro.....	Tubilla.....	Idem.....	»
26	Idem.....	Pinar.....	Idem.....	Idem.....	»
27	Idem.....	Prado Redondo.....	Id. y Valdeande.....	»	»
28	Idem.....	Prado Valdiella.....	Tubilla.....	»	»
29	Idem.....	La Tiesa ó Rincón.....	Id. y otros.....	Todo el monte.....	»
30	Idem.....	Valdesierra.....	Idem.....	»	»
Montes no exceptuados					
176	Aruzo de Salce.....	Enebral.....	Aruzo de Torre.....	Cuartel de la Cabaña.....	Corta de 40 encinas secas.....
177	Idem.....	Montuerto.....	Aruzo de Salce.....	Todo el monte.....	Arranque de tocones secos.....
237	Aldeas de Medina.....	Dehesa.....	Recuenco.....	Idem.....	»
1	Aguilera (La).....	Pinar.....	La Aguilera.....	Pinosa Alta.....	Roza de carrascos y corta de ramas secas de los pinos en 40 hectáreas.....
44	Aguas-Cándidas.....	La Dehesa.....	Quintanaopio.....	Todo el monte.....	»
35	Alcocero.....	Carrascal.....	Alcocero.....	»	Roza dejando resalvos en la corta correspondiente.....
174	Ahedo y la Revilla.....	El Cuento y Altozana.....	Ahedo.....	Todo el monte.....	»
175	Idem.....	La Dehesa.....	Idem.....	»	Corta de 25 robles secos.....
130	Añastro.....	El Monte.....	Añastro.....	Todo el monte.....	Roza de mata de roble en 5 hectáreas.....
2	Aranda de Duero.....	La Calabaza.....	Aranda.....	En el 1.º y 2.º cuartel.....	Roza dejando resalvos en 80 hectáreas.....
3	Idem.....	Pinar.....	Idem.....	Cuartel correspondiente.....	Roza de mata de roble y encina en 40 hts.....
51	Arcos.....	Las Cañadillas.....	Arcos.....	»	»
4	Baños de Valdearados.....	Fuente el Roble.....	Baños.....	Tres Concejos.....	Roza de mata de encina y roble en 20 hts.....
5	Idem.....	Recorba.....	Idem.....	La Recorba.....	Roza de maleza en 30 hectáreas.....
217	Barrio de San Felices.....	El Carrascal.....	Cañizar de Amaya.....	»	Roza dejando resalvos en 15 hectáreas.....
218	Basconcillos del Tozo.....	Castarreo.....	Barrio Panizares.....	»	Roza dejando resalvos en 2 hectáreas.....
219	Idem.....	La Cueva.....	Basconcillos.....	Todo el monte.....	»
220	Idem.....	Ladrero.....	Arcellares.....	Idem.....	»
221	Idem.....	La Porquera.....	San Mamés de Abar.....	»	Roza dejando resalvos en 12 hectáreas.....
222	Idem.....	Valdehernando.....	Talamillo.....	Todo el monte.....	»
36	Bascuñana.....	El Carrasquedo.....	San Pedro del Monte.....	Idem.....	»
178	Barbadillo del Mercado.....	Comunero.....	Barbadillo y siete más.....	Estepar.....	Arranque de estepa y leñas muertas en 30 hectáreas.....
179	Idem.....	Matorrales y dehesa boyal.....	Barbadillo.....	Palomera y Villavieja.....	Id. id. id. en 15 hectáreas.....
37	Belorado.....	El Carrasquedo.....	Belorado y tres más.....	»	»
6	Caleruega.....	Monte Alto.....	Caleruega.....	»	Roza dejando resalvos en 10 hectáreas.....
92	Castrogeriz.....	Carrascal.....	Castrogeriz.....	Manroyal de Abajo.....	Id. id. id. en 15 hectáreas.....
56	Cardeñajimeno.....	Monte alto.....	Cardeñajimeno.....	Carravacas.....	Roza de mata y corta de 50 robles secos.....
98	Cabañes de Esgueva.....	Montecillo.....	Cabañes.....	Todo el monte.....	»
55	Cardeñadijo.....	Montenegro.....	Cardeñadijo.....	Idem.....	»
45	Cascajares de Bureba.....	Monte Valle.....	Cascajares.....	»	»
46	Castil de Peones.....	Valdelapila.....	Castil.....	Los Valles.....	Corta de la maleza en 20 hectáreas.....
183	Castrovido.....	Dehesa.....	Terrazas.....	Todo el monte.....	Roza de estepa en 10 hectáreas.....
99	Cilleruelo de Abajo.....	La Dehesa.....	Cilleruelo.....	Pico del Rincón.....	Roza dejando resalvos en 12 hectáreas.....
101	Cogollos.....	Robledal.....	Cogollos.....	Arenal Viejo.....	Id. id. id. en 15 hectáreas.....
132	Condado de Treviño.....	Carrascal.....	Moscador.....	Todo el monte.....	Roza de mata en 10 hectáreas.....
8	Coruña del Conde.....	Dehesa.....	Coruña y Brazacorta.....	Idem.....	Roza de maleza en 10 hectáreas.....
142	Condado de Treviño.....	Los Montecicos.....	Dordoniz.....	Idem.....	»
223	Cuevas de Amaya.....	Cajigales.....	Cuevas.....	Idem.....	»
224	Idem.....	El Monteso.....	Rebolledillo.....	Idem.....	»
38	Cueva-Cardiel.....	Cilla.....	Cueva-Cardiel.....	Alechal.....	Roza dejando resalvos en 4 hectáreas.....
60	Estepar.....	El Censo.....	Estepar.....	El Hornazo.....	Id. id. id. en 20 hectáreas.....
9	Fuenteelcésped.....	Dehesa.....	Fuenteelcésped.....	Todo el monte.....	»
39	Garganchón.....	La Dehesa.....	Garganchón.....	»	»
12	Gumiel de Hizán.....	Manojar.....	Gumiel.....	Todo el monte.....	»
152	Guzmán.....	Carre Encinas.....	Guzmán.....	Hoyo Viejo.....	Roza dejando resalvos en 20 hectáreas.....
153	Haza.....	Los Navajos.....	Haza.....	Todo el monte.....	»
154	Idem.....	La Serrezuela.....	Idem.....	Idem.....	»
13	Hontoria de Valdearados.....	Carrascal.....	Hontoria.....	Pinada del Mojón.....	Roza de maleza en 30 hectáreas.....
155	Hoyales de Roa.....	Robledal.....	Hoyales.....	»	»
161	Horra (La).....	La Horca.....	La Horra.....	»	»
63	Hontomin.....	Las Arenillas.....	Hontomin.....	»	»
74	Hontaria de la Cantera.....	Rebollar.....	Hontoria.....	Todo el monte.....	Corta de 40 robles secos.....
65	Ibeas de Juarros.....	Dehesa Canto.....	San Millán de Juarros.....	Idem.....	»
241	Junta de San Martín de Losa.....	La Valleja.....	Villaño.....	Taragaza.....	Roza de mata dejando resalvos en 15 hts.....
242	Junta de Traslaloma.....	San Sebastián.....	Villatarás.....	»	Id. id. id. en 5 hectáreas.....
243	Idem.....	Vallejo Ahedo.....	Valmayor.....	»	»
244	Junta de Villalba de Losa.....	Dehesa.....	Villacían.....	Todo el monte.....	»

Nota.—Terreno acotado en todos los montes, los tallares y quemados.

ANUNCIOS OFICIALES.

AUDIENCIA DE BURGOS.

SECRETARÍA.

Continuación de la lista de los Jurados que han de actuar durante el actual cuatrimestre de 1902.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE ARANDA DE DUERO.

Jurados en concepto de cabezas de familia.

Félix Arribas Benavente, Aranda de Duero.
Andrés Brogeras Brogeras, id.
Emilio Abad Peñaranda, id.
Galo Rojo Ayllón, id.
Victoriano Sanz Martín, id.
Patricio Rojo Rilova, id.
Amós Encinas Díaz, Fuentelcesped.
Felipe Albarrán Manso, id.
Jacinto Sanz Cornejo, Castrillo de de la Vega.
Higinio Ballesteros Arranz, id.
Mariano Ortega Carrasco, id.
Lucio Gañón Rica, Caleruega.
Juan Gil Leal, La Vid.
Juan Juez Plaza, Peñaranda de Duero.
Juan González González, Torregalindo.
Benigno Peñalba, Peñalba de Castro.
Miguel Crespo Martín, Quemada.
Juan Nebreda Domingo, Villanueva de Gumiel.
Mariano Arroyo González, Gumiel del Mercado.
Félix Barriuso Martín, Santa Cruz de la Salceda.

Capacidades.

Fausto Vela Álvarez, Aranda de Duero.
Gelasio González Minguez, id.
Celedonio Gil Blas, Milagros.
Juan García Oriza, Santa Cruz de la Salceda.
Narciso Martín de Valmaseda, Castrillo de la Vega.
Santos Gabriel Langa, Quemada.
Pedro Sota Sancha, Quintana del Pidio.
Juan Hoz de Diego, Campillo.
Santiago Cayuela Nuño, La Aguilera.
Antonio Cayuela Rico, id.
Francisco Calvo Molero, Gumiel de Hizán.
Félix García Antón, Fuentelcesped.
Ignacio San Miguel Martínez, Gumiel de Hizán.
Trifón González López, Fresnillo de las Dueñas.
Mateo Calvo Arauzo, Gumiel del Mercado.
Victor Martínez Arroyo, id.

Cabezas de familia.

Nemesio García Miguel, Burgos.
Santiago Pérez Ausin, id.
Félix García Conde, id.
Félix Abad González, id.

Capacidades.

Ignacio Fernández Díaz, Burgos.
Nazario Escudero Torres, id.

Causas que han de conocer: una señalada para el día 16 de Octubre, seguida contra Toribio Oquillas, por el delito de homicidio, y otra para el siguiente día 17, seguida contra Valerio de la Heras, por el delito de homicidio.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE ROA.

Jurados en concepto de cabezas de familia.

Cirilo García Pérez, Roa.
Eusebio Alcalde Chico, id.
Florencio Bueno Gaitero, id.

Hermenegildo Casado, Guzmán.
Pedro Santos Pérez, id.
Baltasar Diego Herrera, Haza.
Dámaso Arranz Tijero, Mambrillas.
Ezequiel Fuente Oña, id.
Eleuterio Ramos Escudero, Olmedillo.
Pedro Sendino Casin, Pedrosa.
Tomás Viyuela Moro, Boada.
Agustín Cerezo Lozano, Fuentelisingo.
Nemesio Pico Martínez, Fuentecén.
Mariano Gómez Guijarro, id.
Basilio Arranz de Roa, id.
Juan Miguel Benerito, Adrada.
Saturnino Guijarro Lázaro, id.
Pantaleón Berdugo San, Anguix.
Santos Arroyo Rincón, Moradillo.
Julián García Gil, Quintanamavirgo.

Capacidades.

Martiniano Galo García, Fuentecén.
Nicomedes Casado García, id.
Celedonio Arroyo Ruiz, id.
Ruperto Arranz Renedo, id.
Juan Arroyo Plaza, Moradillo.
Benito Arranz Ramos, Mambrilla.
Sergio Blanco Pascual, Hoyales.
Felipe Arranz Bartolomé, id.
Pedro Escudero Olmedillo, id.
Julian Adrados Romero, Hontangas.
Patricio Tobar Izquierdo, Guzmán.
Benigno Gaona Rodríguez, id.
Antonio de las Heras Sanz, id.
Antonio Lázaro Cano, Fuentelisingo.
Fermin Domínguez Juarranz, Fuentemolinos.
Serapio Celaya Pérez, Fuentecén.

Cabezas de familia.

Tomás Dancausa Arcos, Burgos.
Ciriano Pablo Pablo, id.
Ciriano Barbadillo Martín, id.
Crisanto Azofra Barriuso, id.

Capacidades.

Ricardo Navarro Mansilla, Burgos.
José María Bárcena, id.

Causas que han de conocer: una señalada para el día 20 de Octubre, seguida contra Eulogio Antolin, por el delito de tentativa de robo; otra señalada para el siguiente día 21, contra Quirino Aparicio, por el delito de asesinato; otra para el día 23 del propio mes, contra Constancio Balbás Hernando, por abusos, y otra para el siguiente día 24, contra Virgilio Pecharromán Hernando, por asesinato.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE VILLARCAYO.

Jurados en concepto de cabezas de familia.

José Bustamante López, de Merindad de Castilla la Vieja.
Fermin García Pereda, id.
León Gómez García, id.
Angel Alonso Villanueva, id.
José Gómez Revuelta, Espinosa de los Monteros.
Estanislao Llarena Ruiz, id.
Lorenzo García Ruiz, Junta de la Cerca.
Manuel Angulo López, La Sierrilla ó Tobalina.
Aquilino Gutierrez Sainz, Merindad de Montija.
Vicente López Pereda, id.
Juan Mena Lecifana, id.
José Laria Valle, Medina de Pomar.
José María Linares Linares, id.
José Fernández Gómez, Sotocueva.
Pedro Gómez Gómez, id.
Felipe Fernández Llarena, id.
Adrián García Gómez, id.
Victoriano Arciniega García, Trespaderne.
Urbano López Pérez, Villarcayo.
Pedro Alcalde Alcalde, Valdiviello.

Capacidades.

Felipe Ortiz y Ortiz, Aforados de Moneo.
Simón Álvarez Vesga, Cuestaurria.
Pedro González Gutiérrez, Merindad de Castilla la Vieja.
Vicente Martínez Rojo, id.
Ramón Sainz Aja, Espinosa de los Monteros.
Manuel López Alonso, id.
Ricardo Cárcamo Fernández, Medina de Pomar.
Francisco Peña Alonso, id.
José Salazar Ortiz, id.
Julián Pereda Maraño, Merindad de Sotocueva.
Felix Baranda Pereda, Montija.
Mateo Cano Cano, id.
Julián Rabanedo Sainz, Manzanedo.
Claudio López Fernández, Puentedey.
Hilario Molinero Gutiérrez, Junta de Oteo.
Joaquín Fernández Villarán, Villarcayo.

Cabezas de familia.

Tomás Rodríguez Gallo, Burgos.
Francisco Rodríguez Sainz, id.
José Rodríguez Vidal, id.
Federico Ramos Gutiérrez, id.

Capacidades.

Mariano Polo Gómez, Burgos.
Ruperto Sedano Arce, id.

Causas que han de conocer: una señalada para el día 27 de Octubre, seguida contra Hipólito Caballero, por robo y homicidio, y otra para los días 28 y 29 siguientes, contra Hermenegildo Ruiz Sainz y otro, por falsificación.

Lo que se publica en el Boletín oficial para conocimiento de los interesados.

Burgos 1.º de Septiembre de 1902.
=El Secretario de gobierno accidental, José Monzón y Castro.

OBRAS PÚBLICAS.

Carretera de tercer orden de Trespaderne á Arciniega, trozos 1.º y 2.º

Expropiaciones.

Según manifiesta el Alcalde del Valle de Tobalina con fecha 21 de Agosto próximo pasado, al hacer entrega de las hojas de aprecio á los interesados en el expediente de expropiación de fincas de dicho término municipal, correspondiente á la carretera arriba citada, no ha sido habido D. Román Fuente, dueño de la finca que en el citado expediente figura con el número 6; y en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 2.º del artículo 42 del Reglamento para la ejecución de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, se inserta á continuación la hoja de aprecio correspondiente al expresado individuo; advirtiéndole que si no contesta dentro del término de 15 días, se entiende que se conforma con la cantidad ofrecida por el perito.

Burgos 3 de Septiembre de 1902.
=El Ingeniero Jefe, Pascual Landa.

Hoja de aprecio que se cita.

D. Celestino Delgado y Zafra, perito nombrado en representación de la Administración del Estado, Certifico: que á D. Román Fuente, vecino de Trespaderne, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca rústica de labor, secano, de segunda calidad, al sitio llamado «Arenas», término municipal del Valle de Tobalina, partido judicial de Villarcayo, la extensión superficial de un área setenta y ocho centiáreas, cuya

finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián y en el plano con el número de orden 6.

La cabida total de la finca es de 11 áreas, y sus linderos son: Norte, Patricia López; Sur, Genaro López; Este, camino, y Oeste, Heredero de S. Mazarredo.

El producto en renta por cada año de toda la finca es de 9'33 pesetas.

La contribución que por la misma se paga es de 2 pesetas.

La riqueza imponible, conforme al resultado de los datos oficiales obtenidos, está representada por la cantidad de 10 pesetas.

La cuota de contribución que corresponde á la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, asciende á 32 céntimos de peseta.

La expropiación interesa á la finca parcialmente y no se causan perjuicios por expropiarse la parcela sobrante.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la ley y reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás [que va expresado, la cantidad de 23'83 pesetas. = Celestino Delgado.

Hospital militar de Burgos.

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital militar de esta plaza,

Hace saber: que no habiéndose presentado licitador alguno en las dos subastas celebradas para contratar por un año y un mes mas, si conviniere á la Administración militar, el suministro de los carbones de cok y mineral necesarios á este Establecimiento, por el presente se convoca á una primera admisión de proposiciones libres, que tendrá lugar á las diez de la mañana del día 11 de Octubre próximo en la Intervención del mismo, sin sujeción á modelo de proposición y bajo los mismos precios y pliego de condiciones que rigieron en las anteriores subastas verificadas sin resultado, el cual se halla de manifiesto en esta dependencia en las horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se extenderán en papel de la clase undécima y sin enmiendas ni raspaduras.

Burgos 5 de Septiembre de 1902.
=Manuel del Alcázar.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En el molino de Grijalba, propiedad de D. Mariano Guadilla, se venden una pareja de piedras blancas nuevas, propias para moler trigos recios, una cábría para voltearlas y un limpiador de trigo.
Para tratar con el citado D. Mariano Guadilla. 2-3

Relojes.

Para encontrar relojes, óptica, electricidad, economía, clase realidad y demás condiciones ventajosas, llegarse á la relojería de Villanueva, Espolón, frente á la Diputación. 1

IMPRESA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.